

Bogotá, DC, miércoles, 27 de septiembre de 2023

Doctora:

**XIMENA ROJAS GIRALDO**

Director de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos –DAMCRA

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS**

Correo electrónico: [info@minambiente.gov.co](mailto:info@minambiente.gov.co)

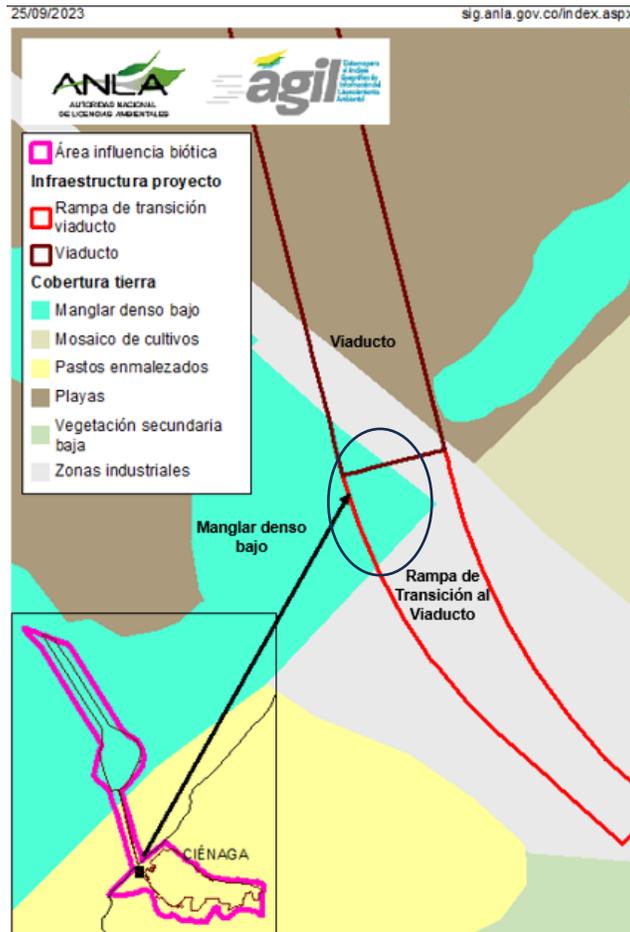
Asunto: Solicitud de concepto previo sobre la conservación y uso sostenible del ecosistema de manglar, en el marco del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 0248 del 12 de marzo de 1998, para el proyecto “Construcción y Operación de un muelle privado para cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”. **Expediente: LAM0399**

Respetada Doctora Ximena:

Esta Autoridad Nacional le informa que mediante el Auto 6606 del 24 de agosto de 2023, por solicitud de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., identificada con NIT. 819.005.181 – 9 (en adelante SPRC), dio inicio al trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental concedido mediante la Resolución 248 del 12 de marzo de 1998, para el proyecto denominado “Construcción y Operación de un muelle privado para cargue de carbón en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena”, en el sentido evaluar la viabilidad ambiental respecto a la solicitud realizada por la SPRC, para la implementación de la modalidad de terminal portuario multipropósito con instalaciones para el recibo (modo férreo, marítimo y carretero), acopio y posterior exportación/importación de hidrocarburos, coque, gráneles limpios (granos, tortas, harinas) y sucios (fertilizantes, minerales granulados, “soda-ash”), además de carga general (carga contenerizada, RoRo, además del manejo de cargas especiales como sustancias químicas y peligrosas).

De acuerdo con lo anterior, para recibir las cargas de los buques, la SPRC tiene proyectado realizar una modificación al viaducto licenciado en la Resolución 0527 del 2013, ampliándolo, de tal manera que tendrá unas dimensiones 1.490 m x 16,1 m, con lo cual, específicamente para la implementación de la parte inicial del viaducto proyectado y de la rampa de acceso a dicho viaducto, la SPRC informó que requiere realizar la intervención de cinco (5) individuos de mangle, los cuales corresponden a: dos (2) fustales de la especie *Conocarpus erectus*, un fustal de la especie *Avicennia germinalis* y dos (2) latizales de la especie *Conocarpus erectus*, ubicados en la cobertura vegetal de manglar denso bajo, en un área de 0,01 ha, como se muestra en la siguiente figura:





**Figura 1. Obras por implementar en el ecosistema de manglar**

Fuente: a partir del Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG contenido en el complemento del PMA con radicado ANLA 20236200439852 del 3 de agosto de 2023, generado en el Sistema AGIL de la ANLA

De acuerdo con lo anterior, se solicita amablemente el pronunciamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.2.3.2.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece:

**“De los ecosistemas de especial importancia ecológica.** Cuando los proyectos a que se refieren los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3. del presente decreto, pretendan intervenir humedales incluidos en la lista de humedales de importancia internacional (RAMSAR), páramos o manglares, la autoridad ambiental competente deberá solicitar concepto previo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre la conservación y el uso sostenible de dichos ecosistemas.

*De igual manera, las autoridades ambientales deberán tener en cuenta las determinaciones que sobre la materia se hayan adoptado a través de los diferentes actos administrativos en relación con la conservación y el uso sostenible de dichos ecosistemas”.*

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 1263 del 11 de julio de 2018, “por medio de la cual se actualizan las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar, y se toman otras determinaciones”.

En ese sentido, se remite el siguiente enlace para consultar y/o descargar la información referente al complemento del Estudio de Impacto Ambiental, así como sus anexos y la cartografía correspondiente:

[https://anla.sharepoint.com/:f/s/SELA\\_GI/EIL8DCNSeqtHqiPahQZUusgBeWZI\\_2KlozJD-xkXInWEXq?e=dxWyYp](https://anla.sharepoint.com/:f/s/SELA_GI/EIL8DCNSeqtHqiPahQZUusgBeWZI_2KlozJD-xkXInWEXq?e=dxWyYp)

Cualquier dificultad con el enlace enviado, por favor comunicarse a los siguientes correos electrónicos: [lparra@anla.gov.co](mailto:lparra@anla.gov.co); [dvergara@anla.gov.co](mailto:dvergara@anla.gov.co).

Sin otro particular, esta Autoridad Nacional queda atenta a los lineamientos que emita la “Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos” respecto a la intervención del ecosistema de manglar, así como, en relación con el uso sostenible y conservación de este ecosistema presente en el área de influencia del proyecto. Lo anterior con el fin de determinar la viabilidad ambiental de la implementación de la rampa de transición al viaducto y de la parte inicial del viaducto, en el ecosistema de manglar, en el marco del trámite de modificación de la licencia ambiental solicitada por la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

Cordialmente, |



**ANA MARIA LLORENTE VALBUENA**  
**SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES**

|Anexos: cartografía en formato shape del área del proyecto y de las coberturas de la tierra |

Medio de Envío: Correo Electrónico

LADY CAROLINA PARRA S.

LADY CAROLINA PARRA SEGURA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



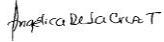
JOANNA MARIA GUERRERO CARDENAS  
CONTRATISTA



JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS



COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA



ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



DIANA ROCIO VERGARA HENAO  
CONTRATISTA

Archívese en: [LAM0399]

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

